

Ley de Bases y Punto de Partida para la Libertad de los Argentinos - Promoción de empleo registrado

INTRODUCCIÓN

En función de lo dispuesto en el **Art. 76** del capítulo IV de la **Ley 27.742 – Promoción del empleo Registrado** se establece que los empleadores podrán regularizar las relaciones laborales vigentes del sector privado iniciadas con anterioridad a la fecha de promulgación de la citada ley.

La regularización podrá comprender relaciones laborales no registradas y/o relaciones laborales deficientemente registradas.

Para ello se prevén dos mecanismos de Regularización:

- 1) Relaciones laborales **NO REGISTRADAS** o deficientemente registradas con **FECHA DE INICIO POSTERIOR A LA REAL**.
- 2) Relaciones laborales deficientemente registradas con **REMUNERACIÓN INFERIOR A LA EFECTIVAMENTE PERCIBIDA POR EL TRABAJADOR**.

RELACIONES LABORALES DEFICIENTEMENTE REGISTRADAS CON REMUNERACIÓN INFERIOR A LA EFECTIVAMENTE PERCIBIDA POR EL TRABAJADOR

Para el caso de rectificativas por cambio en la remuneración, se habilitará, dentro del *Cuadro de Datos Complementarios* el campo denominado “**Rectificativa remuneración**”, que tendrá carácter Remunerativo y sumará a las bases imponibles de aportes y contribuciones, en la proporción de condonación correspondiente según la caracterización vigente al momento de efectuar la rectificativa de períodos hasta *julio 2024*.

Situaciones de revista del período		Día de inicio	
01 - Activo	▼		01
-	▼		00
-	▼		00

Cantidad de días trabajados	Horas trabajadas
30	0
Sueldo	Adicionales
000	0,00
Cantidad Horas extras	Importe Horas extras
000	0,00
Plus por zona desfavorable	SAC
0,00	0,00
Vacaciones	Premios
0,00	0,00
Maternidad / Art 13 - Ley 27.674	Conceptos no remunerativos
0,00	0,00
Rectificativa remuneración	Incremento Salarial
0,00	0,00

IMPORTANTE: En función de lo dispuesto por la RG 5577/2024, la fecha de Inicio de la Relación laboral debe ser anterior al 05/07/2024 y su registración deberá efectuarse hasta el día 24 de diciembre 2024, inclusive.

CÁLCULO F.931

En los casos de Rectificativas por diferencia de remuneración, el servicio calculará, a instancia borrador, la apertura de los **aportes y contribuciones** de Seguridad Social y Obra Social distribuidos con los siguientes Códigos de ICS (Impuesto – Concepto – Subconcepto):

Aportes SS

-Aportes SS sin Ley 27.742 (301-019-019).

-Aportes SS Ley 27.742 (301-622-019) → Sumatoria de 301 (Aportes) calculados sobre la proporción correspondiente al importe de “Rectificativa remuneración”.

Contribuciones SS

-Contribuciones SS sin Ley 27.742 (351-019-019).

-Contribuciones SS Ley 27.742 (351-623-019) → Sumatoria de 351 (Contribuciones) calculadas sobre la proporción correspondiente al importe de “Rectificativa remuneración”.

Aportes OS

-Aportes OS sin Ley 27.742 (302-019-019).

-Aportes OS Ley 27.742 (302-622-019) → Sumatoria de 302 (Aportes) sobre la proporción correspondiente al importe de “Rectificativa remuneración”

Contribuciones OS

-Contribuciones OS sin Ley 27.742 (352-019-019).

-Contribuciones OS Ley 27.742 (352-623-019) → Sumatoria de 352 (Contribuciones) calculadas sobre la proporción correspondiente al importe de “Rectificativa remuneración”.

	Declarado	A pagar
Aportes SS:		
Aportes SS Ley 27.742:		0,00
Aportes SS Sin Ley 27.742:		
Contribuciones SS:		
Contribuciones SS Sin Ley 27.742:		
Contribuciones SS Ley 27.742:		0,00
Contribuciones RENATRE:		
Aportes OS:		
Aportes OS Ley 27.742:		0,00
Aportes OS Sin Ley 27.742:		
Contribuciones OS:		
Contribuciones OS Ley 27.742:		0,00
Contribuciones OS Sin Ley 27.742:		
LRT:		
Seguro Colectivo Vida Obligatorio:		
Seg. Sepelio UATRE:		
TOTAL:		
Forma de Pago:	1 - Efectivo	

EXPOSICIÓN F.931

I - REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL		II - REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES	
a1 - Total de aportes	76.450,00	a1 - Total de aportes	13.515,00
a2 - Aportes a favor	0,00	a2 - Aportes a favor	0,00
Aportes S.S. Ley 27.742	4.200,00	Aportes O.S. Ley 27.742	765,00
Aportes S.S. Sin Ley 27.742	72.250,00	Aportes O.S. Sin Ley 27.742	12.750,00
a3 - Aportes S.S. a pagar	76.450,00	a3 - Aportes O.S. a pagar	13.515,00
b - Asignaciones familiares pagadas	0,00	b1 - Total de contribuciones	27.030,00
b1 - Total de contribuciones	112.620,00	b2 - Excedentes de contribuciones a favor	0,00
b2 - Asignaciones compensadas	0,00		
b3 - Dedución art. 23 Ley 27.541	2.040,00	Subtotal contribuciones O.S.	27.030,00
		Contribuciones O.S. Ley 27.742	1.530,00
Subtotal contribuciones S.S.	110.580,00	Contribuciones O.S. Sin Ley 27.742	25.500,00
Contribuciones S.S. Ley 27.742	6.120,00	Retenciones	0,00
Contribuciones S.S. Sin Ley 27.742	104.460,00	Contribuciones O.S. a pagar	27.030,00
Retenciones	0,00		
Contribuciones S.S. a pagar	110.580,00		

VIII - MONTOS QUE SE INGRESAN			
351 - Contribuciones de Seguridad Social	0,00	302 - Aportes de Obra Social	0,00
351 - Contribuciones S.S. Ley 27.742	0,00	351 - Contribuciones S.S. Sin Ley 27.742	104.460,00
301 - Aportes de Seguridad Social	0,00	270 - Vales Alimentarios/Cajas de alimentos	0,00
301 - Aportes SS Ley 27.742	0,00	301 - Aportes SS Sin Ley 27.742	72.250,00
302 - Aportes O.S. Ley 27.742	0,00	302 - Aportes O.S. Sin Ley 27.742	12.750,00
352 - Contribuciones O.S. Ley 27.742	0,00	352 - Contribuciones O.S. Sin Ley 27.742	25.500,00
360 - Contribuciones RENATRE	0,00	312 - L.R.T.	0,00
352 - Contribuciones de Obra Social	0,00	028 - Seguro Colectivo de Vida Obligatorio	0,00
935 - Seg. Sepelio UATRE	0,00		
Forma de Pago: Efectivo			

IMPORTANTE: Aportes Seg. Social Ley 27.742 (301-622-019), Contribuciones Seg. Social Ley 27.742 (351-623-019), Aportes Obra Social Ley 27.742 (302-622-019) y Contribuciones Obra Social Ley 27.742 (352-623-019), no son cancelables vía VEP, sino que se regularizarán mediante un Plan de Facilidades de Pago.